



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 20 de Mayo de 2024

## **RESOLUCION N° -2024-02.00/SENCICO**

### **VISTOS:**

El Memorando N° 000359-2024-30.00/SENCICO, de fecha 14 de mayo de 2024, del Director (e) de la Escuela Superior Técnica; el Informe N° 000334-2024-03.01/SENCICO, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por el Asesor Legal (e); el Informe N° 000229-2024-03.00/SENCICO, de fecha 18 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia General; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una Entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos; y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones aprobado con Decreto Legislativo N° 147;

Que, el artículo 33 del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA, establece entre las funciones y atribuciones del Presidente Ejecutivo las de velar por el cumplimiento de la política, objetivos y metas del SENCICO, y expedir las disposiciones necesarias para su buena marcha;

Que, el literal d) del artículo 4 del Reglamento RE/PE/GFP/N° 002-2020, "*Reglamento General de Estudios de la Escuela Superior Técnica*", cuya aprobación fue formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 62-2020-02.00, establece como uno de los objetivos de la Escuela Superior Técnica, otorgar Títulos a nombre de la Nación, como Técnicos y Profesionales Técnicos, según los requisitos de la carrera, acorde con la ley de creación del SENCICO;

Que, el artículo 65 del citado Reglamento General de Estudios dispone que el Título se aprueba mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, a propuesta de la Dirección de la Escuela Superior Técnica, y son registrados por la Oficina de Servicios y Registros Académicos, encargada del Registro de Títulos del Registro Nacional del SENCICO;

Que, el numeral 6.3.1 del Reglamento RE/PE/GFP-EST/001-2021, "*Reglamento de Titulación para la Escuela Superior Técnica del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción EST SENCICO*", cuya aprobación fue formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2021-02.00, establece que el SENCICO otorga Títulos a quienes hayan cumplido con presentar todos los requerimientos exigidos por la Escuela Superior Técnica del SENCICO, que acrediten que el egresado de una carrera se encuentra apto para el ejercicio de una profesión;

Que, el numeral 6.3.2. del mencionado Reglamento de Titulación señala que la denominación de los títulos obedece a la duración de la carrera, correspondiendo a carreras con duración de cuatro (4) ciclos académicos, Título Técnico a nombre de la Nación; y, las carreras con duración de cinco (5) a seis (6) ciclos académicos, Título Profesional Técnico a nombre de la Nación;

Que, en el numeral 6.3.5 del Reglamento de Titulación, establece los requisitos para la emisión del Título, los cuales deben ser presentados adjuntos a una solicitud en el Sistema de Gestión del Ciclo de Vida del Estudiante del SENCICO sea de manera física o virtual o por mesa de partes, asegurándose de cumplir con los requisitos exigidos. Además, el numeral 7.2.1 establece las modalidades por medio las cuales el SENCICO otorga Títulos a nombre de la Nación: Excelencia Académica, Examen Teórico – Práctico, Examen de Experiencia, Proyección Social, Curso de Actualización y Proyecto Profesional;

Que, mediante Memorando N° 000359-2024-30.00/SENCICO de fecha 14 de mayo de 2024, el Director de la Escuela Superior Técnica del SENCICO solicita la emisión de veintidós (22) Título a nombre de la Nación, de los siguientes egresados: un (01) expediente de la carrera de Administración de Obras de Construcción Civil, tres (03) expedientes de egresados de la carrera de Diseño de Interiores, cuatro (04) expedientes de egresados de la carrera de Edificaciones, cinco (05) expedientes de egresados de la carrera de Edificaciones y Obras Civiles, cuatro (04) expedientes de egresados de la carrera de Geodesia y Topografía, dos (02) expedientes de egresados de la carrera de Geomática, un (01) expediente del egresado de la carrera de Laboratorio de Suelos, Concreto y Asfalto, y dos (02) expedientes de egresados de la carrera de Topografía; los mismos cumplen con todos los requisitos exigidos en la normativa aplicable, encontrándose APTO para el ejercicio de la profesión;

Que, mediante Informe N° 000334-2024-03.01/SENCICO de fecha 15 de mayo de 2024, el Asesor Legal (e) del SENCICO considera viable la propuesta presentada por la Escuela Superior Técnica, al encontrarse conforme a las disposiciones contenidas en los reglamentos internos del SENCICO;

Que, considerando que estando a los alcances de la Resolución Suprema N° 002-2024-VIVIENDA que concluye la designación del Presidente Ejecutivo del SENCICO, al no haberse designado a un nuevo titular y, a los alcances del artículo 34 del Estatuto del SENCICO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032—2001-MTC, el mismo que expresamente señala: “En los casos de impedimento, ausencia, renuncia o vacancia del Presidente Ejecutivo lo reemplazará provisionalmente el Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional”;

Que, mediante Acuerdo N° 1309-02 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1309, se eligió al señor Ricardo Vicente Aliaga Quillca, representante de la Confederación de Trabajadores del Perú CTP y la Federación de Trabajadores de Construcción Civil y de Actividades Afines del Perú FETRACCAP, como Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional del SENCICO, y reelegido por un (1) año, mediante Acuerdo Unánime N° 1331-01 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1331, llevada a cabo el 19 de marzo de 2024;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO; el Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC y su modificatoria; el Reglamento RE/PE/GFP/N° 002-2020, “*Reglamento General de Estudios de la Escuela Superior Técnica*”, cuya aprobación fue formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 62-2020-02.00; y, el Reglamento RE/PE/GFP-EST/001-2021, “*Reglamento de Titulación para la Escuela Superior Técnica del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción EST SENCICO*”, cuya aprobación fue formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2021-02.00;

Con los vistos del Director (e) de la Escuela Superior Técnica, del Asesor Legal (e) y del Gerente General (e);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Título a nombre de la Nación de los siguientes profesionales:

N°	SEDE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CARRERA	N° DE CICLOS	MODALIDAD DE TITULACION	TITULO
1	LIMA	LOBO PRADO DEMY OMAIRA	75173957	EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES	6	EXCELENCIA ACADEMICA	PROFESIONAL TÉCNICO
2	LIMA	MEDINA ARRIOLA KATHERINE KRUSHENKA	70830373	GEOMÁTICA	6	EXCELENCIA ACADEMICA	PROFESIONAL TÉCNICO
3	LIMA	ROMERO GARCIA ROCIO DE LOS ANGELES	70293511	ADMINISTRACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL	6	EXCELENCIA ACADEMICA	PROFESIONAL TÉCNICO
4	LIMA	SOLORZANO TORRE JHON JAIME	77094733	GEODESIA Y TOPOGRAFÍA	6	EXCELENCIA ACADEMICA	PROFESIONAL TÉCNICO
5	LIMA	SALCEDO HUAMANORCCO LUIS FERNANDO	72541540	EDIFICACIONES	6	TEORICO - PRACTICO	PROFESIONAL TÉCNICO
6	LIMA	NAMUCHE MAZA JUSTO ARMANDO	76870321	TOPOGRAFÍA	4	TEORICO - PRACTICO	TÉCNICO
7	LIMA	GARCIA PADILLA RONALD ALDEMIR	73492550	EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES	6	TEORICO - PRACTICO	PROFESIONAL TÉCNICO
8	LIMA	ALTAMIRANO LOPEZ ALISSON MELANIE	70821264	DISEÑO DE INTERIORES	6	TEORICO - PRACTICO	PROFESIONAL TÉCNICO
9	LIMA	HILARIO CHURATA MARIELA MERCEDES	74214571	DISEÑO DE INTERIORES	6	TEORICO - PRACTICO	PROFESIONAL TÉCNICO
10	LIMA	INGA QUISPE JOSE ANGELO	73570216	GEODESIA Y TOPOGRAFÍA	6	TEORICO - PRACTICO	PROFESIONAL TÉCNICO
11	LIMA	OROSCO BENITES NAJHELI NAYLY	76334576	EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES	6	TEORICO - PRACTICO	PROFESIONAL TÉCNICO
12	PIURA	FARCEQUE SANTOS JOSÉ DARWIN	76738673	EDIFICACIONES	6	TEORICO - PRACTICO	PROFESIONAL TÉCNICO
13	PIURA	MARTINEZ SOSA SARA ELIZABETH	75127711	EDIFICACIONES	6	TEORICO PRACTICO	PROFESIONAL TÉCNICO
14	PIURA	RUIZ YOVERA OSCAR ALONSO	76161306	EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES	6	TEORICO - PRACTICO	PROFESIONAL TÉCNICO
15	PIURA	SOSA QUEREVALÚ ANTHONY JAMPIERRE	71140222	EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES	6	TEORICO - PRACTICO	PROFESIONAL TÉCNICO
16	PIURA	VALENCIA VIGIL HELLEN ROSMERY	72799161	GEODESIA Y TOPOGRAFÍA	6	TEORICO - PRACTICO	PROFESIONAL TÉCNICO
17	PIURA	AUSHUQUI YAMPIS GUSTLER	76849673	GEODESIA Y TOPOGRAFÍA	6	TEORICO - PRACTICO	PROFESIONAL TÉCNICO
18	PIURA	CORDOVA RUIDIAS ELVIS DAVID	75843352	EDIFICACIONES	6	TEORICO - PRACTICO	PROFESIONAL TÉCNICO
19	LIMA	ROSADIO LOPEZ CARLA LORENA	46300252	DISEÑO DE INTERIORES	6	EXAMEN DE EXPERIENCIA	PROFESIONAL TÉCNICO
20	LIMA	SALAZAR APAZA MIGUEL ANGEL	44730160	GEOMÁTICA	6	EXAMEN DE EXPERIENCIA	PROFESIONAL TÉCNICO
21	LIMA	OLORTEGUI DE LA TORRE JOSE RANDALL	75715033	LABORATORIO DE SUELOS, CONCRETO Y ASFALTO	5	EXAMEN DE EXPERIENCIA	PROFESIONAL TÉCNICO
22	TRUJILLO	CARBAJAL VARAS ALEX JUNIOR	47561937	TOPOGRAFÍA	4	EXAMEN DE EXPERIENCIA	TÉCNICO

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** al Director (e) de la Escuela Superior Técnica, la adopción de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo indicado en el artículo 1 de esta resolución.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO ([www.sencico.gob.pe](http://www.sencico.gob.pe)).

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente  
**RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA**  
 Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional  
 SENCICO